



INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, EJERCICIO 2016.

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local y artículo 4 del RD 1174/1987, y específicamente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15,3.e) de la Orden HAP 2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, en relación al tema enunciado, emite el siguiente informe:

PRIMERO- Sobre la adecuación de la normativa estatal al marco europeo.-

- La crisis financiera iniciada en 2008 ha puesto de manifiesto las debilidades de las normas fiscales en el Unión Europea, provocando un proceso de modificación legislativa que finaliza con la aprobación de un paquete de medidas conocido como el "Six-Pack", compuesto por cinco Reglamentos y una Directiva propuesta por la Comisión Europea y aprobado por los 27 Estados miembros y el Parlamento Europeo el pasado mes de octubre de 2011.

- Igualmente debemos mencionar el Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria, de 02 de Marzo de 2012 (Ley Orgánica 3/2012, de 25 de julio, por la que se autoriza la ratificación por España del Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza en la Unión Económica y Monetaria. BOE de 26 de julio de 2012), y el manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

- En la normativa Española esta nueva gobernanza europea se vio reflejada en lo esencial en las siguientes normas:

- *Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de Julio, que modifica el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, que entre otros aspectos introduce la regla del gasto de las Administraciones Públicas (de aplicación a la Administración del Estado y a las Entidades Locales que participan en la cesión de impuestos estatales.)*

- *Modificación del artículo 135 de la Constitución Española de septiembre de 2011.*

- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (modificada por la Ley orgánica 4/ 2012), que deroga el Real decreto legislativo 2/2007 de 28 de diciembre por el que se aprobó el texto refundido de la ley general de estabilidad presupuestaria.*

- *Ley Orgánica 4/2012 por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

- *Ley Orgánica 6/2013 de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.*



• Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, que modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

• La Orden 2105/2012 desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, derivadas del principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas

• Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

• Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE.

SEGUNDO.- En especial la ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La liquidación del ejercicio 2016 ha de ser evaluada en el marco normativo que conlleva un seguimiento mayor del objetivo de estabilidad y deuda pública por exigencias de coordinación y definición del marco de estabilidad común de la Unión Europea.

La liquidación del ejercicio 2016 deberá cumplir, con las tres reglas fiscales previstas en la ley orgánica 2/2012: estabilidad presupuestaria (artículos 3 y 11), límite de gasto no financiero (artículo 30) con cumplimiento de la regla de gasto (artículo 12) y sostenibilidad financiera y control de la deuda pública, (artículo 4 y 13).

Para el trienio 2016 a 2018 los objetivos de estabilidad, deuda pública y tasa de referencia fue fijada por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 julio 2015.

TERCERO.- Estabilidad presupuestaria.-

- Para la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se han fijado por el Gobierno los objetivos para el trienio 2016- 2018.

Referido a la liquidación del ejercicio 2016, la aplicación de éste objetivo a las Entidades locales, se traduce en un objetivo de estabilidad del 0%; es decir que por estabilidad presupuestaria se entenderá la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el sistema Europeo de cuentas nacionales y Regionales (SEC 2010).

A riesgo de simplificar demasiado, podemos concluir que los derechos liquidados de carácter no financiero deben ser mayores o iguales a las obligaciones liquidadas por gastos no financieros: liquidación Caps 1 a 7 Ingr \geq liquidación Caps 1 a 7 Gastos.

-La evaluación de los principios de estabilidad referidos a la liquidación del ejercicio 2016 presenta el siguiente detalle:



ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA . EVALUACIÓN			
CAPÍTULOS 1 A 7 DE INGRESOS, ANTES DE AJUSTES		17.242.821,16	
CAPÍTULOS 1 A 7 DE GASTOS, ANTES DE AJUSTES		-15.678.857,23	
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES DE AJUSTES		1.563.963,93	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN
AJUSTE CAPÍTULO 1 DE INGRESOS		- 1.392.802,34	
AJUSTE CAPÍTULO 2 DE INGRESOS		28.609,42	
AJUSTE CAPÍTULO 3 DE INGRESOS		- 196.607,77	-
AJUSTE INTER.VENCIDOS(CP) Y DEVENGADOS (CN)		1.787,24	+
AJUSTE GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO		- 39.208,76	-
AJUSTE POR DEVOLUCIONES LIQUIDACIONES P.T.E.		357.464,32	
AJUSTE POR DEVOLUCIONES DE INGRESOS PTES APLICAR A PPTO GR02-		1.749,31	
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DESPUÉS DE AJUSTES		321.456,73	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN

Los ajustes practicados son por aplicación práctica del reglamento (CE) nº 2516/2000

1.- Ajuste derivado de la diferencia entre los derechos reconocidos por la corporación local correspondientes a los capítulos 1º (Impuestos directos) 2º (Impuestos indirectos) y 3º (Tasas y otros ingresos), y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

AJUSTE CAPÍTULOS 1 A 3 DE INGRESOS	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA					CONTABILIDAD NACIONAL CAJA	AJUSTE		
	DERECHOS		COBROS (N)		COBROS (EJ CERR)		TOTAL COBROS	> DÉFICIT (-)	< DÉFICIT (+)
				%Rec					
		10.969.246,27	8.577.839,78		830.605,80	9.408.445,58	9.408.445,58	-1.589.410,11	28.609,42
CAPITULO 1º	IMP.DIRECTOS	9.051.759,55	7.583.697,11	83,78%	721.935,10	8.305.632,21	8.305.632,21	- 746.127,34	-
CAPITULO 2º	IMP INDIRECTOS	594.555,87	594.555,87	100,00%	28.609,42	623.165,29	623.165,29	-	28.609,42
CAPITULO 3º	TASAS, PRECIOS... IVTNU Cris1, Valenciana	1.322.930,85	1.046.261,80	79,09%	80.061,28	1.126.323,08	1.126.323,08	- 196.607,77	-
			- 646.675,00			- 646.675,00	- 646.675,00		

2.- Ajuste derivado del tratamiento de los intereses en contabilidad nacional, determinado por la diferencia entre los intereses devengados que registra la contabilidad nacional y los intereses vencidos que registra la contabilidad presupuestaria.

AJUSTE INTER.VENCIDOS(CP) Y DEVENGADOS (CN)	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA				CONTABILIDAD NACIONAL DEVENGADOS	AJUSTE	
	INTERESES CAP 3 (VENCIDOS)	DEVENGADOS (EJ.-1)	DEVENGOS (EJ.N)	DEVENGOS EJ N Y NO VENCIDOS (EJ N+1)		> DÉFICIT (-)	< DÉFICIT (+)
	58.228,85	4.181,42	55.708,51	2.394,18	55.708,51	-	1.787,24
BOL P2005-MAYOR JUSTIPR EXPR TERR POLID2005-202	-	-	-	-	-	-	-
SABADEL CAM - REFIN PR RDL 5/2009 (1)	12.912,61	1.227,50	12.310,73	625,62	12.310,73	-	601,88
CAJAMAR- REFIN PR RDL 5/2009 (2)	8.395,45	826,58	8.116,05	547,18	8.116,05	-	279,40
CAJAMAR- REFIN PR RDL 5/2009 (3)	1.071,61	105,03	966,58	-	966,58	-	105,03
SABADEL CAM - REFIN PR RDL 4/2012	21.268,67	2.022,31	20.467,74	1.221,38	20.467,74	-	800,93
052.00 INTERESES DE DEMORA	13.847,41		13.847,41		13.847,41	-	-

3.- Ajuste derivado de la variación del saldo de la cuenta 413. (Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto)

AJUSTE GASTOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA				CONTABILIDAD NACIONAL DEVENGOS (S413)	AJUSTE	
	S413 1 ENERO	DEVENGOS (EJ.-1)	DEVENGOS (EJ.N)	DEVENGOS Y NO VENCIDOS(EJN+1)		> DÉFICIT (-)	< DÉFICIT (+)
	11.666,51	11.666,51	17.854,15	50.875,27	50.875,27	- 39.208,76	-
	11.666,51	11.666,51	17.854,15	50.875,27	50.875,27	- 39.208,76	-



4.- Ajuste derivado de las devoluciones de ingresos. Incluye liquidaciones definitivas de la participación de tributos del estado de los ejercicios 2008, 2009 y 2013, así como el saldo de la cuenta 4180 (acreedores por devolución de ingresos)

AJUSTE DEVOLUCIONES P.I.E. (Criterio de devengo)	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA				CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTE	
	DEVOLUCIONES DE INGRESOS	DEVENGOS (E.J.-1)	DEVENGOS (E.J.N)	DEVENGOS Y NO VENCIDOS(EJN+1)	DEVENGOS	> DÉFICIT (-)	< DÉFICIT (+)
	357.464,32	357.464,32	-	-	357.464,32	-	357.464,32
P.I.E. 2008	33.521,88	33.521,88	-	-	33.521,88	-	33.521,88
P.I.E. 2009	94.853,64	94.853,64	-	-	94.853,64	-	94.853,64
P.I.E. 2013	229.088,80	229.088,80	-	-	229.088,80	-	229.088,80

AJUSTE GR020 (Antes GR 99)DEVOLUCIONES DE INGRESOS PTES DE DEVOLUCIÓN	CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA				CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTE	
	DEVOLUCIONES DE INGRESOS	DEVENGOS (E.J.-1)	DEVENGOS (E.J.N)	DEVENGOS Y NO VENCIDOS(EJN+1)	DEVENGOS	> DÉFICIT (-)	< DÉFICIT (+)
	1.749,31	1.749,31	-	-	1.749,31	-	-
S418 d.II. Ptes (-)	1.749,31	1.749,31	-	-	1.749,31	-	-

El resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria de la liquidación del ejercicio 2016, es de CUMPLIMIENTO.

CUARTO.- Sostenibilidad financiera.-

- Para el cómputo del nivel de deuda viva se han fijado por el Gobierno los objetivos para el trienio 2016- 2017.

- Referido a la liquidación del ejercicio 2016, la aplicación de éste objetivo a las Entidades locales, pasa por el cumplimiento de su normativa específica en la materia.

En concreto deberán cumplirse las previsiones del real decreto Legislativo 2/2004 en relación al endeudamiento.

- Además de ello y según la nota específica del MHAP en relación al endeudamiento local para 2016, la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013

En ese precepto se establece en el 75% el porcentaje de endeudamiento como complemento al 110% previsto en el artículo 53 del real decreto legislativo 2/2004, y en lo que a éste informe se refiere, la disposición citada concreta los ingresos a considerar para la determinación del nivel de deuda y la exclusión de la misma relativa a las devoluciones de la P.T.E.

..." Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada.



En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

-Finalmente, en relación a la aplicación del superávit del ejercicio 2015 durante el ejercicio 2016 se ha amortizado deuda con carácter extraordinario, por cuantía de 275.398,36 €, tras la incoación del expediente de modificación de créditos por suplementos SC1/2016 y se han ejecutado obligaciones por inversiones sostenibles por cuantía de 2.261,73 € por incorporación de remanentes tras la incoación del expediente IR3/2016.

Según lo anterior, el nivel de deuda presenta los siguientes datos a 31 de diciembre:

1) Ingresos corrientes a considerar.

Con los criterios del MHAP, fijados a través de la plataforma de la oficina virtual de coordinación con las Entidades Locales, los datos son los siguientes:

		LIQUIDACION 2016	
Concepto			Observaciones
(+) Suma de los Ingresos previstos en los Capítulos 1 a 5 del Presupuesto.		16.976.869,22	
(-) Ingresos por el canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado, por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas, o redes de saneamiento y depuración, entre otras.		-8.002,33	Fondo de renovación y fondo de renovación excedente s/ liq (conceptos I3+I4+I9cta liq)
Total de Ingresos corrientes a considerar		16.968.866,89	

2) Deuda viva e índice de endeudamiento.-

- La evolución de la deuda viva a lo largo del ejercicio 2016 presenta el siguiente desglose:

DEUDA VIDA 1 ENERO	AUMENTOS - DISMINUCIONES	DEUDA VIVA 31 DIC
5.658.939,12	-1.204.906,32	4.454.032,80
		4.454.032,80

Am "Ord" 929.507,96
Am "Extr" 275.398,36

- El detalle del capital vivo por operaciones, es el siguiente:

CAPITAL VIVO LIQUIDACIÓN 2016	PTE 31 ENE 2016	PTE TEÓRICO 31 DIC 2017
OPERACIONES DE CRÉDITO A L/P	4.454.032,80	3.574.597,32
BCL P2005.-MAYOR JUSTIPR EXPR TERR POLID(2005-2020)	820.418,91	601.640,51
SABADEL CAM - REFIN PR RDL 5/2009 (1)	944.537,01	772.803,01
CAJAMAR- REFIN PR RDL 5/2009 (2)	846.153,84	692.307,69
SABADEL CAM - REFIN PR RDL 4/2012	1.842.923,04	1.507.846,12
AVALES OTORGADOS	-	-
OPERACIONES DE CRÉDITO C/P	-	-
OPERACIONES DE TESORERÍA	-	-
D.F.31 LEY 17/2012 PGE 2013.: CALCULO DE CAPITAL VIVO: INCLUYE FORM.Y NO DISPUESTOS	-	-
SUMA CAPITAL VIVO	4.454.032,80	3.574.597,32



- El ahorro neto e índice de endeudamiento presenta el siguiente detalle:

AHORRO NETO y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO LIQUIDACIÓN 2016		
CONCEPTOS	1 ENERO 2017	31 DIC 2017
Derechos corrientes liquidados 2016	+	16.976.869,22
Minoración ingresos afectados a operaciones de capital.Criterio MHAP	-	-8.002,33
Obligaciones corrientes liquidadas ejercicio 2016, excluidos gastos financieros	-	-14.656.369,32
Modificación de gastos corrientes financiados con remanente líquido de tesorería	+	107.221,77
AHORRO BRUTO		2.419.719,34
Anualidad teórica* (incluidas las operaciones con garantía hipotecaria)	-	-946.009,75
<i>* En el cálculo de la anualidad teórica se ha despreciado la carencia (posición maximalista)</i>		
AHORRO NETO (incluidas las operaciones con garantía hipotecaria)		1.473.709,59
Anualidad teórica de las operaciones con garantía hipotecaria	+	
AHORRO NETO LEGAL		1.473.709,59
Importe del capital vivo de las operaciones de deuda consolidadas		4.454.032,80
Derechos corrientes liquidados 2016 minorados por Ingr afectados capital		16.968.866,89
		3.574.597,32
		16.968.866,89
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (%)		26,25%
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (%) Incluidas OOTT		21,07%

El nivel de deuda viva a 31 de diciembre de 2016, queda cifrada al cierre en 4.454.032,80 € y el índice de endeudamiento a tal fecha queda establecido en el 26,25% de los recursos corrientes liquidados, minorados por los ingresos afectados de capital.

Según lo anterior, el cierre del ejercicio 2016 presenta ahorro neto positivo y un nivel de deuda inferior al 75% de los recursos corrientes liquidados.

3.- Límite de gasto no financiero y regla de gasto

- Según el artículo 30 de la ley orgánica 2/2012, el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

- La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española se establece como límite a la variación del gasto computable de las administraciones a efectos de aplicar la regla de gasto contenida en el artículo 12 de la ley orgánica 2/2012.

La tasa de variación a considerar, que fue fijada por acuerdo del Consejo de Ministros de Acuerdo Consejo de Ministros de 10 julio 2015, para el cierre de 2016 fue del 1,8%.

La IGAE ha publicado la guía para la determinación de la regla de gasto. A fecha del presente ha publicado dos ediciones y va contestando a determinadas las cuestiones interpretativas en relación a la misma que los Ayuntamientos han ido planteando.

La interpretación por la IGAE y el MHAP en relación a los conceptos a considerar, ajustes a practicar y obligación de cálculo y remisiones, en relación al tema, ha ido variando, y en especial resulta significativo el cambio de criterio en relación al gasto computable, que se refleja por todos en el informe emitido por la Subdirección General de Relaciones financieras con las Entidades Locales de 24 de noviembre de 2015 sobre metodología de la regla de gasto.



Referido a la liquidación del ejercicio 2016, el resumen numérico es el siguiente:

LGNF Y REGLA DE GASTO	Cumple RDG
Gasto computable Liq X-1	14.999.872,46
IS Liq X-1	-186.248,27
TR	1,80%
Cambios normativos y variaciones permanentes de recaudación	0,00
Límite GNF	15.080.269,43
Caps 1 a 7 - cap 3 (+) Subconceptos (301-311-321-331)	15.621.236,45
Ajustes GNF	864.400,77
(-) Gasto fin.con fondos finalistas procedentes de A.A.P.P.(No PTE)	-1.773.666,97
(-) Gasto fin.con fondos finalistas procedentes de U.E.	0,00
ISX(-)	-2.261,73
Gasto computable	14.709.708,52
Regla de gasto = LGNF-GC	370.560,91

4.- Plan Económico Financiero.-

El Pleno del Ayuntamiento aprobó en sesión de 30 de junio de 2016, un Plan económico financiero al amparo de lo previsto en el artículo 21 de la ley orgánica 2/2012, por incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del ejercicio 2015.

Dicho Plan fue remitido al MHAP el 1 de julio de 2016, a través de la plataforma PEFEL2.

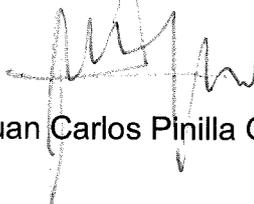
Los objetivos del Plan, de acuerdo con el citado precepto son conseguir en 2016 y 2017 el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto.

El seguimiento del cumplimiento del Plan, de acuerdo con el artículo 22 del RD 1463/2007 y artículo 24.3 de la ley orgánica 2/2012 a "contrario sensu", se realizará anualmente, y se pondrá en conocimiento del Pleno y se dará traslado al órgano de tutela de la Comunidad autónoma. Además de dará traslado al MHAP a través de la plataforma específica habilitada al efecto.

De cuanto antecede puede concluirse a juicio de quien suscribe, que la liquidación del ejercicio 2016 presenta cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y de la regla de gasto, y que dicha ejecución cumple los objetivos del P.E.F. aprobado por el Pleno en sesión de 30 de junio de 2016.

En Alfafar, a 27 de marzo de 2017.

EL INTERVENTOR



Fdo. Juan Carlos Pinilla García

